



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **132** -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **20 FEB 2019**

VISTO:

El Expediente N° 01154504/932783 de fecha 19 de octubre del 2018, Informes N°s 20-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH, 298-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Decreto N° 1146-2019-GRA/ORADM-ORH, en catorce (14) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Senia Lourdes MIRANDA MARTINEZ**, peticona el reconocimiento de tiempo de servicio de 38 años de servicios prestados al estado y Bonificación Personal, equivalente al séptimo quinquenio, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, en concordancia al artículo 43°, D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por haber básico las bonificaciones y los beneficios, siendo así el art. 51° del referido Decreto Legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios, cabe señalar que a través del D.S N° 105-2001, fijan a partir del 1 de setiembre 2001 a S/. 50.00 soles, la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de la fuerzas armadas y policía nacional, servidores públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y del Decreto Ley N° 20530;

Que, por otro lado mediante Informe Técnico N° 869-2017-SERVIR/GPSC de fecha 17 de agosto del 2017, el Gerente de Políticas de Gestión del Servir Civil-SERVIR concluye que la remuneración personal de los servidores de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula la



bonificación personal en función a la remuneración básica determinada en el Decreto Urgencia N° 105-2001;

Que, conforme el Informe N° 20-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-MTH y demás documentos adjuntos, se acredita que la recurrente tiene acumulado treinta y ocho (38) años, seis (06) meses y cero (00) días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1980 al 31 de diciembre del 2018, asimismo reconocer y otorgar la Bonificación Personal del séptimo quinquenio equivalente al 35% de la Remuneración Básica el importe mensual de S/. 17.50 soles, con efectividad del 02 de julio del 2015, día siguiente que cumple 35 años de servicios prestados al Estado comprendidos del 01 de julio del 1980 al 01 de julio del 2015, en coordinación al art. 51, D.L N° 276 e Informe Técnico N° 1341-2016-SERVIR/GPSC;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la servidora de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, señora **Senia Lourdes MIRANDA MARTINEZ**, treinta y ocho (38) años, cero (06) meses y cero (00) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de julio de 1980 al 31 de diciembre del 2018, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 35% de su haber básico, equivalente al séptimo (07) quinquenio, en la suma de 17.50 soles, con efectividad del 02 de julio del 2015.

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

Handwritten signature in blue ink, enclosed in a blue oval.